



# **Informe de necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios**

## **Suministro y Cesión de Derechos de Uso para la plataforma SIEM (Security Information and Event Management), en modalidad SaaS de la herramienta Splunk o equivalente**

CPV 48730000-4

Paquetes de software de seguridad

Julio, 2024

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>Expediente y características</b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>Consideraciones legales</b>	<b>1</b>
<b>4</b>	<b>Características de la Licitación</b>	<b>1</b>
4.1	Objeto del Contrato	1
4.2	División por lotes	2
4.2.1	Justificación.....	2
4.2.2	Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad.....	3
4.3	Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral	4
4.4	Insuficiencia de medios	4
4.5	Régimen económico	5
4.5.1	Presupuesto base de licitación .....	5
4.5.2	Valor estimado del contrato .....	5
4.5.3	Proceso de justificación de precio .....	5
4.5.4	Expediente de tramitación anticipada.....	6
4.5.5	Distribuciones anuales.....	7
4.5.6	Precio .....	7
4.6	Duración del Contrato	7
4.7	Exigencia de garantía provisional	7
4.8	Procedimientos de adjudicación	7
4.9	Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional	7
4.9.1	Solvencia económica y financiera.....	7
4.9.2	Solvencia técnica o profesional .....	8
4.10	Criterios de adjudicación	8
4.10.1	Criterios no evaluables de forma no automática (basados en un juicio de valor) .....	8
4.10.2	Criterios evaluables de forma automática .....	8
4.10.3	Criterios de desempate .....	9
4.10.4	Justificación de la idoneidad de los criterios.....	10
4.11	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden	11
4.11.1	Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes: .....	11
4.11.2	Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP. ....	13
4.11.3	Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución. ....	13
4.12	Modificaciones previstas	13
4.13	Régimen de penalidades	13
4.14	Condiciones contractuales de carácter esencial	14

## 1 Órgano de contratación

El presidente del Consorcio para el desarrollo de aplicaciones para la Gestión Universitaria (Consorcio CIXUG) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos.

## 2 Expediente y características

<b>Expediente</b>	<b>CX-24-02</b>
<b>Calificación del contrato</b>	Suministro
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	<b>Sí</b>
<b>Financiado con Fondos Europeos</b>	No

## 3 Consideraciones legales

1. Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones que la desarrollan. Son de aplicación con carácter supletorio las demás normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.
2. Este informe se emite con el objeto de justificar la necesidad e idoneidad de la contratación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la insuficiencia de medios, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

## 4 Características de la Licitación

### 4.1 Objeto del Contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro y cesión de derechos de uso del actual **tenant de Splunk Cloud Platform o equivalente** para las tres universidades públicas (Universidad da Coruña, Universidad de Santiago de Compostela y Universidad de Vigo) del Sistema universitario gallego (en adelante SUG) a través del Consorcio para o desenvolvemento de aplicacións de xestión universitaria (en adelante CIXUG).

Esta licencia deberá contar con un mínimo de **10 unidades SVCs (Splunk Virtual Compute)**, capacidad para recibir y procesar **150 GBytes diarios** y ofrecer **13.500 GBytes de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Searchable (DDAS)** y **41.500 GBytes**

### de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Archive (DDAA).

La duración de la licencia será de **2 años, con posibilidad de prórroga** según los términos del PCAP. La solución, entregada en **formato SaaS** nativo por el fabricante, será dedicada y exclusiva para el SUG, **sin compartir con otros clientes**. El licitante deberá incluir el SLA de disponibilidad de la plataforma y asegurar la conservación de todos los datos existentes en la instancia actual.

Además, se suministrará licencia de uso del **software Cribl Stream, en cada universidad**, y se llevarán a cabo las tareas necesarias de **administración y mantenimiento de los servidores y del software on premise que sean necesarios**.

## 4.2 División por lotes

No.

### 4.2.1 Justificación

Las universidades públicas gallegas cuentan con una gran cantidad de sistemas informáticos y de comunicaciones para la prestación de los servicios telemáticos que proveen. Cada uno de estos sistemas genera numerosos registros de auditoría, también denominados eventos o logs, que indican los hechos relevantes de cada uno de los procesos que ejecutan.

Habitualmente estos registros se almacenan en el propio sistema que los origina que, en la mayor parte de casos, no suele ofrecer herramientas para la explotación masiva de esta información.

Existe, por tanto, una clara necesidad de centralizar el almacenamiento de estos registros para facilitar su protección, explotación y análisis ya sea en tiempo real o a posteriori, de una forma sencilla y eficiente.

Por otra parte, el análisis continuo y automatizado de los eventos que los sistemas generan, unido a otra información que pueda incorporarse de fuentes externas, es imprescindible para detectar, en el menor tiempo posible, anomalías que pudieran derivar en un incidente de seguridad.

En el año 2023 las tres universidades públicas gallegas, Universidad de A Coruña (UDC), Universidad de Santiago de Compostela (USC) y Universidad de Vigo (UVigo), firmaron un convenio de colaboración para “la ejecución del proyecto UniSoC (diseño e implantación de un servicio de generación de indicadores de compromiso para prevención de ciberataques), financiado por el Real Decreto 641/2021, del 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “NEXT GENERATION EU”.

El proyecto UniSOC se plasmó en la adopción de una plataforma SIEM, compuesta por una instancia de Splunk Cloud Platform y una instancia de Splunk heavy forwarder y

otra de Cribl Stream desplegadas en cada una de las tres universidades.

Con posterioridad se contrató una asistencia técnica para el análisis de alertas generadas por dicha plataforma SIEM.

Durante la reunión del Consejo de Gobierno del Consorcio CIXUG, celebrada el día 5 de diciembre del 2023, se acordó por unanimidad que, para poder dar continuidad al proyecto, se trasladarían las iniciativas de licitación, contratación y administración al Consorcio desde la Universidad da Coruña hacia el CIXUG, gestionando la contratación final antes del 1 de enero del 2025, fecha cuando se iniciaría el servicio con los proveedores adjudicatarios de la licitación a través del CIXUG.

#### 4.2.2 Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad

La plataforma SIEM del proyecto UniSOC está basada en la solución Splunk Cloud Platform. El despliegue de esta solución se realizó mediante la contratación, a través de un procedimiento abierto, de un proyecto de suministro de licencias y consultoría para la implantación de esta herramienta.

Dicha implantación ha requerido, más de 700 horas de trabajo de consultores externos y 300 horas de personal de las universidades participantes. Las tareas que más recursos han consumido han sido: el despliegue de agentes de Splunk en más de 100 servidores, la provisión y configuración de tres servidores on premise con el software de Splunk para la recolección de logs y el envío posterior a la nube del fabricante, la integración con herramientas de ciberseguridad de las universidades y el desarrollo de casos de uso, tales como cuadros de mando o alertas de correlación.

De cambiar la solución tecnológica, estos equipos y configuraciones deberán ser modificados nuevamente, retirando los actuales agentes instalados en los servidores operativos dentro de los centros de cómputo de las tres universidades, lo que conllevaría también, de múltiples interrupciones del servicio prestado por las universidades a la comunidad universitaria a través de las aplicaciones instaladas en dichos servidores. Todo el trabajo de personalización de consultas y vistas, que facilita una mejor visualización de la información desplegada y una toma de decisiones más ágil, también se perderá. Esto traerá como consecuencia la necesidad de incorporar muchas horas de trabajo adicional para realizar dichas configuraciones en la nueva plataforma.

Es necesario destacar que se han impartido cinco cursos de formación de la herramienta, para 40 personas, totalizando unas 240 horas de formación, que también se perderán y que dejarán al personal técnico sin la formación adecuada para interactuar con la plataforma por varios meses mientras dicha formación, para la nueva plataforma se realiza y el personal técnico recupera la actual pericia en las herramientas actuales en la nueva plataforma.

La adopción de una solución distinta obligaría a rehacer todo el trabajo anteriormente expuesto, lo cual generaría dificultades técnicas de uso y mantenimiento totalmente desproporcionadas. También hay que considerar que el plazo de despliegue de

una solución distinta a la actual sería de seis meses, al menos, y que durante este tiempo la capacidad de detección de ciberataques, que actualmente está operativa, estaría muy limitada.

La instalación de un nuevo producto dejará a las universidades del sistema **SUG sin el servicio de detección de eventos, alarmas e incidencias de seguridad desde el momento de culminación del actual contrato el 31 de diciembre del 2024, hasta la puesta en servicio de la nueva solución, que, en el mejor de los casos, no será menor a seis meses y que dejará a toda la plataforma de informática del Sistema SUG en un alto riesgo de ser atacada.** Si un ataque de ciberseguridad no es detectado en los sistemas informáticos, las consecuencias pueden ser graves y variadas:

- **Pérdida de datos:** Los atacantes pueden robar, modificar o eliminar datos críticos, lo que puede resultar en la pérdida de información valiosa y confidencial<sup>1</sup>.
- **Interrupción de servicios:** Los sistemas pueden ser bloqueados o secuestrados, lo que interrumpe las operaciones normales y puede causar retrasos significativos en las actividades diarias.
- **Daños económicos:** Las universidades pueden enfrentar grandes pérdidas financieras debido a rescates exigidos por los atacantes, así como los costos asociados con la recuperación y reparación de los sistemas afectados<sup>2</sup>.
- **Daño a la reputación:** La confianza de las personas usuarias y socios puede verse afectada negativamente, lo que puede tener un impacto duradero en la reputación de la organización.
- **Compromiso de la seguridad:** Los atacantes pueden obtener acceso no autorizado a información confidencial, lo que puede poner en riesgo la seguridad de la organización y sus usuarios.

Por todo lo anteriormente descrito, se justifica la prescripción de los mismos productos a los que se están empleando actualmente.

#### **4.3 Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral**

No.

#### **4.4 Insuficiencia de medios**

Ni el CIXUG, ni las Universidades del SUG, disponen de los medios necesarios ni del personal con la especialización imprescindible para cubrir los servicios requeridos con las garantías necesarias.

Faltan, además, las herramientas de trabajo propias para desarrollar estos servicios. A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente documento y



en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 4.5 Régimen económico

##### 4.5.1 Presupuesto base de licitación

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
241.800,00 €	50.778,00 €	292.578,00 €

##### 4.5.2 Valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Detalles
Importe de licitación (IVA excluido)	241.800,00 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	48.360,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No aplica
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica
Prórroga (IVA excluido)	120.900,00 €
<b>Total, Valor Estimado</b>	<b>411.060,00 €</b>

##### 4.5.3 Proceso de justificación de precio

###### 4.5.3.1 Fuente de datos

Para el cálculo del precio estimado, se han considerado los precios unitarios de las licencias solicitadas, según las propuestas de los licitadores del expediente de contratación inicial del proyecto UniSOC:

- **Expediente UDC-2022-0023:** Implantación de una herramienta de gestión de eventos e información de seguridad (Security Information and Event

Management, en adelante SIEM) en modalidad Software as a Service (SaaS), que proporcione servicio a las tres universidades públicas gallegas. (<https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?OP=50&N=805438&lang=gl>)

- Según estas propuestas, los costes que sirven de base para el cálculo del valor estimado del contrato son los siguientes:
  - Licencias: 180.000 €
  - Ampliación de licencias: 38.800 €
  - Soporte y mantenimiento de equipamiento y software on premise: 20.000 €
  - Formación: 3.000 €
- Los importes anteriores en su conjunto suman la cantidad de 241.800,00 € que coincide con el importe de la actual licitación.

La vigencia de estos precios ha sido debidamente actualizada.

<b>Universidades SUG</b>	<b>Estimado Sin IVA</b>	<b>Total</b>
<b>A Coruña</b>	<b>40.300,00 €</b>	<b>40.300,00 €</b>
<b>Santiago de Compostela</b>	<b>40.300,00 €</b>	<b>40.300,00 €</b>
<b>Vigo</b>	<b>40.300,00 €</b>	<b>40.300,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>120.900,00 €</b>	<b>120.900,00 €</b>

Por la justificación y argumentación anterior, el precio del presente contrato se fijó a tanto alzado, partiendo de proyecciones de precios de mercado para el producto de software a contratar, y comprende la totalidad de los gastos a los que habrá de hacer frente al adjudicatario tanto para atender al suministro en sí mismo, como para su instalación en el caso de licencias en red, así como para el aseguramiento de los trabajos de soporte, incluida la parte correspondiente a beneficios y gastos generales. Por lo tanto, el sistema de determinación del precio, a efectos de su abono por el contratista, es de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

#### 4.5.4 Expediente de tramitación anticipada

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2025, 2026 y 2027.



**4.5.5 Distribuciones anuales**

<b>Distribución de Anualidades</b>	<b>Total, sin IVA</b>
<b>Anualidad 2025</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Anualidad 2026</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Anualidad 2027</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>362.700,00 €</b>

**4.5.6 Precio**

Se han tenido en cuenta adjudicaciones similares de otros Organismos Públicos y cotizaciones de empresas del sector para el servicio solicitado.

**4.6 Duración del Contrato**

Dos años más una posible prórroga, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**4.7 Exigencia de garantía provisional**

No se exige.

**4.8 Procedimientos de adjudicación**

Tramitación ordinaria.

La adjudicación de este procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y 158 de la LCSP. Todo ello al objeto de garantizar la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

**4.9 Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional****4.9.1 Solvencia económica y financiera****4.9.1.1 Solvencia exigida**

Se considerará solvente el licitador que declare que el año de mayor volumen anual de negocios, de los tres últimos años concluidos, es igual o superior al presupuesto base de licitación multiplicado por 1,5.

**4.9.1.2 Justificación del criterio establecido**

Garantizar la adjudicación del contrato a una empresa solvente, con recursos

suficientes y capacidad económica y financiera para ejecutar el contrato hasta su finalización.

#### 4.9.2 Solvencia técnica o profesional

##### 4.9.2.1 Solvencia exigida

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de un mínimo de 5 contratos, iguales o similares. En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 89.1.h) de la LCSP.

##### 4.9.2.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar que los licitadores cuenten con la experiencia suficiente en cuanto a la capacidad técnica y volumen de trabajo en las prestaciones objeto del contrato y en los términos que establece Consorcio CIXUG en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 4.10 Criterios de adjudicación

##### 4.10.1 Criterios no evaluables de forma no automática (basados en un juicio de valor)

###### 4.10.1.1 Criterio B.1: 20 puntos

Se valorará la adecuación de la metodología propuesta al entorno del proyecto. Que se considere que esta metodología pueda contribuir a la consecución de los objetivos indicados en el PPT, específicamente la Administración de la Plataforma SIEM, la Consultoría y Formación y el Soporte y Mantenimiento. Se valorará también la concreción en la exposición y la ausencia de ambigüedades de la propuesta técnica.

###### 4.10.1.2 Criterio B.2: 10 puntos

Equipo de trabajo: se valorará su formación, experiencia y certificaciones en las soluciones solicitadas en el PPT.

##### 4.10.2 Criterios evaluables de forma automática

###### 4.10.2.1 Criterio C.1: Oferta Económica

Hasta un máximo de 40 puntos:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \frac{1}{M} \right] \times P$$

.. Dónde:

- $P_v$  = Puntuación oferta valorada
- $O_v$  = Oferta a valorar (en euros)
- $O_m$  = Mejor oferta (en euros)
- $IL$  = Importe de la licitación

- $M$  = Factor de Modulación = 1
- $P$  = Puntuación máxima = 40

El Factor de Modulación para esta licitación será de 1 (Uno).

#### 4.10.2.2 Criterio C.2: Cantidad de SVC (Splunk Virtual Compute) ofertados

Hasta un máximo de 5 puntos:

- Fórmula: Puntos =  $20 \times (N-10) / 10$
- Donde N= cantidad total de SVC ofertados

#### 4.10.2.3 Criterio C.3: Espacio de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Searchable (DDAS) ofertado.

Hasta un máximo de 10 puntos:

- Fórmula: Puntos =  $10 \times (GB-13.500) / 13.500$
- Donde GB= cantidad total de gigabytes ofertados de almacenamiento DDAS

#### 4.10.2.4 Criterio C.4: Espacio de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Archive (DDAA) ofertado.

Hasta un máximo de 10 puntos:

- Fórmula: Puntos =  $10 \times (GB-41.500) / 41.500$
- Donde GB= cantidad total de gigabytes ofertados de almacenamiento DDAA

#### 4.10.2.5 Criterio C.5: Mejora en los tiempos resolución de incidentes

Hasta un máximo de 5 puntos:

- Fórmula:  $P = (12 - T_c) + 0,05 (96 - T_{nc})$
- Donde:
  - $T_c$ : tiempo de resolución objetivo ofertado para incidentes críticos, expresado en horas
  - $T_{nc}$ : tiempo de resolución objetivo ofertado para incidentes no críticos, expresado en horas

#### 4.10.3 Criterios de desempate

En el supuesto en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, a los efectos de liquidar dicho empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite las circunstancias siguientes y por el orden establecido a continuación:

- a) Número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100 en los términos del artículo 142.1 a) de la LCSP, así como conforme a lo previsto

en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En el caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que acredite mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas discapacitadas en su el cuadro de personal.

- b) Acreditación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos.
- c) Acreditación de la obtención de la marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 111 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- d) Menor porcentaje de contratos temporales en el personal de cada una de las empresas.
- e) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada una de las empresas.
- f) El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### 4.10.4 Justificación de la idoneidad de los criterios

La justificación de los diversos criterios de adjudicación es la que se recoge a continuación:

##### 1. Metodología del servicio (20 puntos).

Es preciso recibir ofertas claramente estructuradas y con una organización de las actividades orientada a garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en los pliegos que rigen esta contratación.

Debido a la relevancia de este suministro para las Universidades integrantes del SUG, es fundamental que los licitadores indiquen de una forma y detallada su metodología de gestión ya que se trata de un suministro donde todos sus recursos deberán estar bien coordinados y con una participación activa de relación con otros grupos de trabajo, tanto de administradores de sistemas como con otros perfiles de otros grupos de negocio.

De ahí que sea imprescindible que en este apartado se indique claramente como se van a organizar los procesos, detallando la planificación de los mismos sobre las tareas de organización y coordinación, tanto interna como con otros grupos transversales

De igual manera será necesario, en su caso, describir las propuestas de mejora teniendo en cuenta el comentado anteriormente, ya que el trabajo aportado por este grupo no puede considerarse independiente e aislado del resto de actividades, procesos y metodologías del resto de las actividades de las Universidades. Así, la importancia de este apartado es elevada ya que se procura determinar tanto las

tareas a realizar para la adecuada suministro objeto de contratación y su debida integración en una organización compleja.

## 2. Formación y capacitación del personal

Este criterio fomenta la competencia técnica del suministro a prestar dada la especialidad de lo memos ya que se trata en definitiva que el suministro sea realizado por personal altamente cualificado con el objetivo de evitar perjuicios que puedan surgir en la instalación y, en particular, en su debida integración con los sistemas actualmente existentes en la Universidad.

## 3. Precio

Otro elemento de valoración es el precio ofertado por los licitadores. Es relevante se pretende obtener el mejor precio posible pero siempre que se respete la calidad exigible y deseada para la prestación del Servicio.

## 4. Mejoras en el almacenamiento, número de unidades y tiempos de respuesta ante posibles incidencias.

Considera adecuado en este suministro valorar el incremento de unidades de ejecución establecidas como mínimas en los pliegos y que redunden en definitiva en la prestación de un mejor Servicio a toda la comunidad universitaria. Al mismo tiempo, también se considera adecuado, atendiendo al tipo de suministro, una rápida respuesta ante las incidencias que puedan surgir, de ahí que se valore la reducción de los tiempos de respuesta ante posibles incidencias.

### 4.11 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden

4.11.1 Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:

#### 4.11.1.1 Protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo

El adjudicatario deberá contar y aplicar un protocolo de prevención y de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por orientación sexual en el ámbito de desarrollo del contrato.

Este protocolo deberá ser presentando al tiempo de la formalización del contrato.

#### 4.11.1.2 Acciones de prevención de riesgos laborales y de la salud laboral desde la perspectiva de género.

El adjudicatario se obliga a incluir en las acciones de prevención de riesgos laborales y de salud laboral la perspectiva de género.

Con el objeto de acreditar la condición anterior, en el momento de la finalización del contrato el contratista deberá presentar una memoria justificativa de su cumplimiento.

#### 4.11.1.3 Adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en la oferta

El equipo técnico que habrá de ser incorporado tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados y de acuerdo con el compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente al responsable del contrato con la antelación necesaria y, en cualquier caso, al menos con 10 días naturales de antelación a la realización del cambio de recurso, el responsable del contrato aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso, el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado o al recurso a sustituir.

Se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

- a) Notificación por escrito al responsable del contrato de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- b) Anexo a la notificación anterior en el que se aportará un CV de la persona sustituta con detalle de su calificación.
- c) Aceptación de la persona sustituta por parte del responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a la ejecución del contrato por inadecuación o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado el contratista unas circunstancias que no son veraces pudiendo, en ese caso, proceder a resolución del contrato.

#### 4.11.1.4 Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

Constituye condición esencial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Será obligación de la entidad contratista en relación con el personal que ejecutará el contrato, el abono del salario y cumplir las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo aplicable del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad del contratista, salvo que tenga reconocidas otras condiciones mejores a título individual o por otros convenios y/o pactos de empresa que sean de aplicación.

La empresa contratista se compromete a facilitar, durante la ejecución del contrato, cuanta información se le requiera por el órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras

que realicen la actividad objeto del contrato.

#### 4.11.1.5 Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras que lleven a cabo la ejecución del presente contrato.

#### 4.11.1.6 Condiciones con relación a la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CIXUG con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la subcontratación que pretenda llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

4.11.2 Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

4.11.3 Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

### 4.12 Modificaciones previstas

Por necesidades sobrevenidas que puedan tener las tres universidades, se podrá proceder a la adquisición de nuevas licencias durante la vigencia del contrato de las siguientes licencias:

- Hasta un máximo de 5 Bloques de 1 SVC
- Hasta un máximo de 10 Bloques de 500 GB de almacenamiento DDAS
- Hasta un máximo de 20 Bloques de 500 GB de almacenamiento DDAA

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público cuando sea necesario para dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Dichas modificaciones podrán tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

### 4.13 Régimen de penalidades

En esta contratación se establecen penalidades para los siguientes incumplimientos:

1. Plazos de ejecución.
2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones.
3. Compromiso de adscripción de medios al contrato.
4. Condiciones especiales de ejecución.
5. Obligaciones establecidas en materia de subcontratación.



6. Compromisos asumidos a través de la oferta que se tomaron en consideración como criterio de valoración.
7. Obligaciones en materia ambiental, social o laboral contempladas en los pliegos.

#### **4.14 Condiciones contractuales de carácter esencial**

Las condiciones contractuales esenciales serán todas aquellas cuyo incumplimiento pueda justificar la resolución del contrato.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma electrónica,

**D. Antonio López Díaz**  
**Presidente**